

d) La validez del presente convenio está supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en los presupuestos de gastos de 1994 correspondientes a las partes obligadas por esta cláusula.

Seguimiento y evaluación

Séptima.—Para el seguimiento de los programas y la comprobación del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y evaluación compuesta por:

A) Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón:

La Directora general de Juventud del Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, como Coordinadora general.
Un Técnico de programas de la Dirección General de Juventud.
Un Técnico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil en Aragón.

B) Ministerio de Asuntos Sociales:

La Directora del Instituto de la Juventud de España, del Ministerio de Asuntos Sociales, como Coordinadora general.
Dos Técnicos del Instituto de la Juventud.

Octava.—Serán funciones de la comisión mixta efectuar el seguimiento y evaluación de los diferentes programas objeto de este convenio, así como la aprobación de los proyectos de actividades a desarrollar, incluido su coste económico, y resolverá las dudas o criterios encontrados de las partes en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión mixta podrá citar a sus reuniones a cuantas instituciones, organismos o personas considere necesarias para llevar a cabo el presente convenio, previo acuerdo de ambas coordinadoras generales.

Vigencia y renovación

Novena.—El presente convenio de actuación conjunta surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Lo que en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar señalado «ut supra».—La Consejera de Educación y Cultura, Angela Abós Ballarín.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Rosa Escapa Garrachón.

3734 *RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1994 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de noviembre de 1994 la Addenda del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, de 21 de marzo de 1994, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 21 DE MARZO DE 1994 ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

SE REUNEN

De una parte, doña Marina Subirats Martori, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra, doña Carmen Ana Corral Martínez, Directora general del Instituto Aragonés de la Mujer, nombrada por Decreto 176/1993, de 19 de octubre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 21 de marzo de 1994, suscribieron un convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

El Instituto Aragonés de la Mujer dispone de tres centros de información y servicios para las mujeres de Zaragoza, Huesca y Teruel, encontrándose con necesidades de equiparlos y acometer obras de reparación.

El Instituto Aragonés de la Mujer ha sido creado recientemente y ante la gran cantidad de gastos que origina su puesta en marcha, éste no puede hacer frente a todos los gastos necesarios para el funcionamiento de los tres centros de información y servicios para las mujeres y solicita al Instituto de la Mujer su colaboración para el equipamiento y las obras de acondicionamiento que se tienen que acometer en los mismos.

Al Instituto de la Mujer le interesa que los centros dispongan de las condiciones necesarias para realizar cuantas actuaciones y actividades sean precisas en favor de las mujeres.

Habiendo estudiado ambos organismos la necesidad de equipar los centros de Huesca, Teruel y Zaragoza y realizar obras de acondicionamiento en los centros de Teruel y Zaragoza, ambas partes suscriben la presente Addenda, que tendrá naturaleza jurídica-administrativa, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Corresponderá al Instituto Aragonés de la Mujer la adquisición y distribución del mobiliario de los centros de Teruel, Huesca y Zaragoza, así como la contratación de las obras de acondicionamiento de los centros de Zaragoza y Teruel.

Segunda.—El Instituto de la Mujer aportará un máximo de 3.062.573 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 27.107.323B-751 del presupuesto de gastos del organismo, para cubrir los gastos que se deriven del equipamiento y las obras de acondicionamiento, que irán destinados de la siguiente forma:

Equipamiento del centro de Huesca, 306.430 pesetas.

Equipamiento del centro de Teruel, 773.752 pesetas.

Obras de acondicionamiento del centro de Teruel, 132.296 pesetas.

Obras de acondicionamiento del centro de Zaragoza, 1.850.095 pesetas.

El Instituto Aragonés de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven del equipamiento del centro de Zaragoza, cuyo importe asciende a 738.300 pesetas, IVA incluido.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se hará efectiva en el momento de la firma de la presente Addenda.

Tercera.—El Instituto Aragonés de la Mujer deberá justificar documentalmente al Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, a contar desde la adquisición del mobiliario y la terminación de las obras de acondicionamiento, la aplicación exacta de las cantidades aportadas por este instituto.

Cuarta.—La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer no podrá destinarse a otros fines distintos de los previstos en el presente convenio.

Quinta.—El seguimiento del contenido de la presente Addenda, tal y como contempla la cláusula cuarta del convenio vigente, lo realizará la comisión de seguimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1994.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori—La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, Carmen Ana Corral Martínez.

3735 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Habiéndose suscrito, con fecha 7 de noviembre de 1994, el Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 7 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el ilustrísimo señor don Rafael Sastre Merinero, Viceconsejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliaria para personas mayores dentro del Plan Gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercera.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos la Comunidad Autónoma de Canarias, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad de 144.364.100 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos la cantidad de 144.364.000 pesetas, concepto 01.313L.751, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones

financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Viceconsejero de Asuntos Sociales, Rafael Sastre Merinero.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Canarias	Conceptos	
	Inversión	Mantenimiento
R. Los Silos (Tenerife)	X	—
R. Puerto del Rosario (Fuerteventura)	X	—

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según Convenio)

Comunidad Autónoma de Canarias	CA/CL Pesetas	M.A.S. (27.01.313L.751) Pesetas
<i>Proyectos-inversión</i>		
R. Los Silos (Tenerife)	50.703.710	50.703.708
R. Puerto del Rosario (Fuerteventura)	93.660.390	93.660.292
Totales	144.364.100	144.364.000

3736

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 7 de noviembre de 1994 el convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.